

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que la parte demandante describió el traslado de las excepciones propuestas. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre del año dos mil Veintiuno (2.021).-

Auto No. 3176

Proceso: VERBAL
Demandante: JAVIER MAURICIO GOMEZ CORDOBA C.C 16.454.931
Apoderado: MONICA LORENZA OCAMPO MURILLO
Demandado: MARIA JOSE GARCIA QUEZADA C.C.1.007.000.185
EDWIN GARCIA SERNA C.C. 94.326.969
Apoderado: JACQUELINE ROMERO ESTRADA
Radicación: 760014003001 20200035900

Vista la constancia secretarial que antecede, es procedente citar a las partes para que concurren a la audiencia de que trata el Artículo 372 del CGP para decidir dentro del proceso 760014003001 2020035900, por lo que se fijará fecha y hora para llevarla a cabo citando a las partes para que comparezcan a la misma, indicándoles que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, las pruebas solicitadas, la conciliación, fijación del litigio, el control de legalidad, así mismo, se oirán los alegatos de las partes y de ser posible, se dictará sentencia.

De la misma manera, se advierte a las partes que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones de ley, a saber, *la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión* (Numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). Además, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

Se indica igualmente que la misma norma dispone que *la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	------

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día **martes 05 de abril de 2022** a las **9:30 am**, para llevar a cabo audiencia de que trata el Art 392 C.G.P, en donde se practicarán los interrogatorios de parte, pruebas decretadas, fijación del litigio, control de legalidad, audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7° del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas existentes dentro del expediente y las que solicitan las partes, de la siguiente manera:

1. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

1.1- DOCUMENTAL

Téngase como tales las relacionadas por la parte demandante en el libelo de la demanda.

1.2- OFICIOS

NEGAR la solicitud realizada por la parte demandante de oficiar a la Secretaria de Tránsito Municipal, para obtener copia auténtica del informe de tránsito de fecha 23 de diciembre de 2019, como quiera que dicho informe ya obra en el expediente.

2. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

2.1. MARIA JOSE GARCIA QUEZADA Y EDWIN GARCIA SERNA

2.1.1 DOCUMENTALES

Téngase como tales las relacionadas en el escrito de excepciones.

2.1.2. TESTIMONIAL

En la fecha y hora señalada, recepcíonese el testimonio del agente de tránsito JONATHAN PERDOMO MUÑOZ, identificado con la de placa No. 516, a fin que rinda declaración referente a los hechos de la demanda y su contestación. Ofíciase.

2.2. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

2.2.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales las relacionadas en el escrito de excepciones.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	------

2.3. PRUEBA CONJUNTA: JAVIER MAURICIO GOMEZ CORDOBA, MARIA JOSE GARCIA QUEZADA, EDWIN GARCIA SERNA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

2.3.1. INTERROGATORIO DE PARTE

En la fecha y hora señalada recepcionese el interrogatorio de parte del señora **JAVIER MAURICIO GOMEZ CORDOBA**, a fin que absuelva interrogatorio de parte que le formulara la apoderada judicial de la parte demandada.

2.3.2 TESTIMONIAL

En la fecha y hora señalada recepcionese el testimonio del señor **JONATAN PERDOMO MUÑOZ**, a fin que rinda testimonio sobre los hechos y contestación de la demanda.

En la fecha y hora señalada recepcionese el interrogatorio de parte de la señora **MARIA JOSE GARCIA QUEZADA**, a fin que absuelva interrogatorio de parte que le formulara la apoderada judicial de la parte demandante

TERCERO. ADVIÉRTASE a las partes que deben presentarse personalmente a la audiencia virtual (Art. 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020), acompañados de sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones de ley (numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). No obstante a ello, la diligencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

am

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **001** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **11 de enero de 2022**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b1916ffbbbab2489ca9dae0574e17a494dd8c1efa42028b82736dd3aeb6b5d**
Documento generado en 16/12/2021 01:50:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>